

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

El maíz es uno de los principales cultivos del estado de Guanajuato que se establece tanto en condiciones de riego como de temporal. Al igual que el resto de los cultivos, es atacado por un complejo de plagas que pueden afectar sustancialmente su desarrollo y rendimiento. Entre éstas destacan el gusano cogollero y diversas especies de malezas que de no atenderse oportunamente, pueden causar pérdidas a la producción en porcentajes que oscilan entre el 20 y 80%.

La temporada de agrícola que constituye el periodo crítico de atención del cultivo es principalmente durante los primeros 30 días después de su siembra, que para la zona de riego es durante el mes de abril y para el de temporal, para el mes de junio.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el siguiente objetivo “consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado” donde una de las estrategias de acción es el impulso a la productividad en el sector agroalimentario así como fortalecer la productividad y autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

En el plan de Gobierno 2018-2024, en el eje de Economía para todos se encuentra el objetivo de incrementar la productividad y rentabilidad del sector agroalimentario, siendo una estrategia de acción el impulsar la sanidad e inocuidad de los productos agroalimentarios.

### Contexto del Programa

En el estado de Guanajuato como en el resto del país, el cultivo de maíz cobra especial importancia debido a su amplia participación en la canasta básica de alimentación de los mexicanos. Año con año, este cultivo es atacado por diversas plagas, enfermedades y malezas. El gusano cogollero, es una de las principales plagas recurrentes que presenta una alta tasa reproductiva, colocando más de 1000 huevos por hembra a lo largo de su vida y que en esta temporada del año, su ciclo biológico completo se desarrolla en aproximadamente 35 días, por lo que se espera que los daños registrados en el cultivo de maíz sean de consideración, por tal razón, resulta sumamente importante realizar acciones de apoyo a las personas dedicadas a la producción de maíz para minimizar los impactos negativos que estos problemas fitosanitarios causan en la entidad.

Para el presente año, la escasez de lluvias registrada en el ciclo anterior, ha provocado que las personas dedicadas a la producción de maíz reduzcan la superficie de cultivos a establecer, entre ellos el maíz, efecto que puede repetirse aún en el presente ciclo de producción, con un registro de temperaturas elevadas que inicia desde el mes de abril a julio, lo cual ocasiona que la superficie establecida con maíz, se encuentre altamente susceptible al ataque de gusano cogollero, pudiendo afectar los rendimientos en la superficie de cultivo que se alcance a establecer con el agua de riego existente.

El control químico de plagas, enfermedades y maleza, es la principal herramienta que utilizan las personas dedicadas a la producción agrícola para mitigar los efectos negativos de los problemas fitosanitarios en sus cultivos, adicionalmente, los productores de pequeña escala, por lo general no cuentan con equipo de aplicación de los productos químicos que utilizan en el campo o bien, éste ya se encuentra en malas condiciones, es por esta razón, que en el presente proyecto de trabajo, se pretende apoyar a las personas dedicadas a la producción de maíz, otorgándoles insumos para combatir al gusano cogollero y maleza de hoja ancha, fertilizante foliar para fomentar un adecuado desarrollo del cultivo, un coadyuvante que mejora la aplicación de los insumos, así como una mochila manual de aplicación para que se pueda realizar correctamente el control de plagas y malezas en el cultivo, a partir del mes de abril, que es cuándo comienza a realizarse la siembra del cultivo y a partir de cuándo se incrementa el riesgo de presencia del gusano cogollero en el mismo.

Con la entrega oportuna de este paquete de insumos, se incrementarán ampliamente las posibilidades de que las personas beneficiadas mitiguen los daños ocasionados por las plagas mencionadas, en la superficie sujeta de apoyo.



sdayr.guanajuato.gob.mx  
800 CAMPO GT (22676 48)



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se emite la Mecánica Operativa para la entrega de apoyos de insumos químicos y mochila de aspersión a personas dedicadas a la producción de maíz con cargo a recursos del Proyecto de Inversión Q0155 denominado Programa de Sanidad e Inocuidad Vegetal para el ejercicio fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

### **MECÁNICA OPERATIVA PARA LA ENTREGA DE APOYOS DE INSUMOS QUÍMICOS Y MOCHILA DE ASPERSIÓN A PERSONAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE MAÍZ CON CARGO AL PROYECTO DE INVERSIÓN Q0155 DENOMINADO PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD VEGETAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**

#### **Capítulo I Disposiciones generales**

##### **Objetivo**

**Artículo 1.** Entregar apoyos de insumos químicos y una mochila manual de aplicación a personas dedicadas a la producción de maíz del estado de Guanajuato, para controlar plagas y malezas en el cultivo de maíz y fomentar la redituabilidad del cultivo.

##### **Glosario**

**Artículo 2.** Para efectos de la presente mecánica operativa se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Bien o bienes entregados por la Secretaría a las personas dedicadas a la producción de maíz con cargo al Proyecto de inversión Q0155 denominado Programa de Sanidad Vegetal para el ejercicio fiscal 2021.
- II. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- III. **Dirección:** Dirección de Sanidad Vegetal.
- IV. **Mecánica operativa:** Mecánica operativa para la entrega de apoyos de insumos y mochilas de aspersión a personas dedicadas a la producción de maíz con cargo al Proyecto de Inversión Q0155 denominado Programa de Sanidad e Inocuidad Vegetal para el ejercicio fiscal de 2021.
- V. **Paquete:** Conjunto de apoyos que constituyen la totalidad de lo que se entrega a una unidad de producción conforme a lo establecido en la presente Mecánica Operativa.
- VI. **Programa:** Programa de Sanidad e Inocuidad Vegetal que contempla los recursos asignados en el Proyecto de Inversión Q0155.
- VII. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- VIII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
- IX. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato, que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAyR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.
- X. **Unidades de Producción Agrícola:** Personas dedicadas a la producción de maíz que comprueban una legal posesión o usufructo de la tierra.

##### **Objetivo general**

**Artículo 3.** El Programa tiene como objetivo general, realizar acciones para fomentar la sanidad de los cultivos y proteger la producción de plagas y enfermedades favoreciendo la redituabilidad de la producción agrícola.

##### **Responsable del Programa**

**Artículo 4.** La Dirección de Sanidad Vegetal será la unidad administrativa responsable de la entrega de los apoyos del Programa conforme a lo establecido en la presente Mecánica Operativa.



## Acceso equitativo

**Artículo 5.** El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en la presente Mecánica Operativa. La SDAYR en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de la personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales. La información derivada del Programa, estará desagregada por sexo.

## Capítulo II Población

### Población potencial

**Artículo 6.** La población potencial la constituyen las Unidades de Producción Agrícola constituidas por personas dedicadas a la producción, en el estado de Guanajuato.

### Población objetivo

**Artículo 7.** Constituyen la población objetivo las Unidades de Producción Agrícola, que se dediquen a actividades de producción de maíz tanto de riego como de temporal, que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en la presente Mecánica Operativa.

### Población beneficiada directa

**Artículo 8.** La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 880 Unidades de Producción Agrícola que se dediquen a actividades de producción de maíz tanto de riego como de temporal, en el estado de Guanajuato.

## Capítulo III Requisitos de acceso y tipo de apoyo

### Requisitos de acceso

**Artículo 9.** Las personas dedicadas a la producción de maíz interesadas en recibir apoyos deberán presentar solicitud por escrito dirigida al Titular de la SDAYR, en las oficinas de la Dependencia, sita en Avenida Irrigación número 102-A interior 4, en la ciudad de Celaya, Gto., acompañada de la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial vigente.
- II. Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad, a la fecha de presentación de la solicitud.
- III. Copia de la CURP.
- IV. Copia del documento que demuestre la legal propiedad o usufructo de la tierra.

Se podrá apoyar a cualquier persona dedicada a la producción de maíz que acredite los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente Mecánica Operativa y se dará preferencia a aquellas que presenten documentos para tres hectáreas o menos.

### Tipos de apoyo

**Artículo 10.** Los tipos de apoyo que se otorgarán, serán en especie al 100% de su costo, por solicitud, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Tipo de insumo	Ingrediente activo	Presentación	Cantidad de apoyo	
Plaguicida	Spinoteram	100 mL	100 mL	1 Paquete de insumos
Fertilizante Foliar	Nitrógeno + Fosforo+Potasio	2.0 kg	2.0 kg	
Herbicida	2,4-D Amina.	1.0 L	1.0 L	
Coadyuvante	Mezcla de alquil éter polioxietilénicos con 8 moléculas de óxido de etileno y sal sódica de lauril sulfato.	1.0 L	1.0 L	
Mochila aspersora manual con capacidad de 15 litros.			1	

Cada persona dedicada a la producción de maíz podrá ser sujeto de apoyo hasta por un paquete para una hectárea de los insumos anteriormente mencionados, incluyendo la mochila de aplicación manual.



## Capítulo IV Procedimiento de acceso a los apoyos

### Procedimiento de acceso a los apoyos

**Artículo 11.** El procedimiento para acceder a los apoyos comprende las siguientes etapas:

- I. **Solicitud de apoyo.** Las personas dedicadas a la producción de maíz podrán presentar sus solicitudes a través de la página electrónica <https://siareg.guanajuato.gob.mx/registroenlinea/login> o bien presentar su solicitud de apoyo en el formato establecido por la SDAyR, el cual deberá estar firmado por el interesado y se anexarán los requisitos anteriormente mencionados. Las solicitudes se entregarán en la Dirección de Sanidad Vegetal en las instalaciones de la SDAyR en Av. Irrigación, 102-A Int. 3, Col. Monte Camargo, C.P. 38010, Celaya, Gto., de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hrs., a partir de la fecha de publicación de la presente Mecánica Operativa en la página electrónica de la SDAyR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, hasta completar el monto autorizado para estos apoyos.
- II. **Dictaminación de solicitudes.** La Dirección de Sanidad Vegetal realizará la captura de las solicitudes en el SIAREG y realizará la dictaminación de las mismas.
- III. **Autorización de las solicitudes.** El listado de las solicitudes dictaminadas positivas, serán autorizadas por el Secretario de SDAyR.
- IV. **Publicación de las solicitudes positivas.** Los folios de las solicitudes autorizadas por el Secretario de SDAyR, se publicarán en la página electrónica de SDAyR, <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la misma.
- V. **Entrega de los apoyos.** La SDAyR publicará un calendario de entrega de los apoyos para cada productor, atendiendo en todo momento las recomendaciones sanitarias derivadas de la contingencia del COVID-19.
- VI. **Acta de entrega-recepción del apoyo.** Durante la entrega de los apoyos, las personas beneficiadas deberán firmar el acta de entrega-recepción de los bienes otorgados.

### Periodo de recepción de solicitudes

**Artículo 12.** La recepción de solicitudes será a partir de la fecha de publicación de la presente Mecánica Operativa en la página electrónica de la SDAyR y hasta el 20 de marzo de 2021 o agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero, quedando sujeta su autorización al cumplimiento de los requisitos de acceso atendiendo la oportunidad en la fecha de presentación de su solicitud así como la suficiencia presupuestal del Programa.

## Capítulo V El SIAREG

### SIAREG

**Artículo 13.** Las Unidades de Producción Agrícola solicitantes deberán requisitar su solicitud directamente en SIAREG ingresando los documentos de los requisitos solicitados. Si la solicitud se realiza de manera presencial, la deberán acompañar de los requisitos, en este caso, la Dirección deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa a la solicitud, validación, autorización, y acta de entrega recepción de los apoyo, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

### Padrón de personas beneficiadas

**Artículo 14.** La Dirección integrará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG.



## Capítulo VI Facultades y obligaciones de la SDAyR

### Facultades y obligaciones de la SDAyR

**Artículo 15.** La SDAyR tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Autorizar o negar los apoyos conforme a lo establecido en la presente Mecánica Operativa.
- II. Gestionar ante la SFIA la adquisición de los apoyos solicitados, con base en disponibilidad presupuestal.
- III. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia.
- IV. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas.

## Capítulo VII Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

### Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

**Artículo 16.** Las personas beneficiadas quedan sujetas a los siguientes Derechos y Obligaciones:

I.- Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso al apoyo que se regula por la presente mecánica operativa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

II.- Obligaciones:

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin autorizado;
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control estatal, para realizar visitas de inspección y de verificación de la correcta aplicación de los apoyos recibidos, así como el proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado; y
- c) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.

## Capítulo VIII Causas de incumplimiento y sanciones

### Causas de incumplimiento

**Artículo 17.** Se considerará incumplimiento por parte de las personas beneficiadas, cuando:

- I. No demuestren haber utilizado los apoyos solicitados para los fines autorizados;
- II. Incumplan total o parcialmente las obligaciones contenidas en la presente Mecánica Operativa; y
- III. Entreguen a la SDAyR documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.

### Sanciones

**Artículo 18.** El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAyR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las Unidades de Producción Agrícola beneficiadas, no podrán participar en los Programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las Unidades de Producción Agrícola, que sean sancionadas se les registrará en el padrón respectivo de la SDAyR.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.



## Capítulo IX Auditoría, control y seguimiento

### Fiscalización de los recursos

**Artículo 19.** Los recursos estatales que se autoricen para los apoyos del Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

## Capítulo X Resguardo de documentación comprobatoria

### Resguardo de documentación comprobatoria

**Artículo 20.** La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de las Unidades de Producción Agrícola beneficiadas y la entrega de apoyos, será conservada por la Dirección, a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, por un periodo de 5 años en los términos que señale la legislación correspondiente.

## Capítulo XI Quejas y denuncias

### Quejas y denuncias

**Artículo 21.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

## Capítulo XII Responsabilidad administrativa

### Responsabilidad administrativa

**Artículo 22.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas beneficiadas de los apoyos referidos en la presente mecánica operativa; aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos derivados de la presente mecánica, deberán de excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior, sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.



**Capítulo XIII**  
**Disposiciones complementarias**

**Publicidad informativa**

**Artículo 23.** La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

**Transparencia**

**Artículo 24.** La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

**T r a n s i t o r i o**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dado en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 08 días del mes de marzo de 2021.



---

**M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel**  
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural